

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo mixto

Radicación: No. 630014003009 2013 00572 00

Sustanciación: 834

Se niega la petición realizada por el señor Jhon Jairo Gutiérrez Hurtado en el sentido de que se expida comunicación dirigida a la Notaría Segunda del Círculo de esta localidad, con el fin de cancelar la hipoteca que se encuentra registrada en la anotación No. 17 del certificado de tradición del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-138228, de propiedad de los ejecutados.

Debe tener en cuenta el peticionario que el proceso se terminó por desistimiento tácito el día 22 de julio de 2015 y no por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo que recayó sobre el inmueble únicamente y por esa razón no se da viabilidad a la cancelación de la hipoteca registrada, ya que dentro este proceso no quedo acreditado el pago de las obligaciones respaldadas con la garantía hipotecaria.

Del presente auto, por secretaría envíese copia electrónica al peticionario.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 84
Fecha de notificación por estado 24/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a78f44f597c56505bc3a42239136a2863c3091b50368348e6f319aebe7898db**
Documento generado en 20/08/2020 08:26:43 p.m.